

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 19 de noviembre de 2021

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Jorge Calle.
Accionada	Fiscalía General de la Nación.
	Fiscalía Doce especializada.
	Dirección seccional de Medellín.
Radicado	2021-425
Auto Sustanciación	1172
Asunto	Archivo

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Jorge Calle quien se identifica con la CC. 1.069.495.023 contra la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Doce especializada y Dirección seccional de Medellín, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Wilian Otalvaro Cuartas, en calidad de Fiscal Doce especializado de Medellín, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de noviembre de 2021 dentro del radicado 2021-425, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena al Fiscal Doce especializado, doctor Wilian Otalvaro Cuartas, o quien haga las veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo a la solicitud elevada por el accionante el día 01 de septiembre de 2021 que dio origen a esta acción constitucional, sin que implique acceder de manera favorable a todas la peticiones de la misma, y lo que bien puede hacer reenviando a la dirección electrónica informada por el peticionario, la respuesta allegada a esta acción constitucional. So pena que además del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve, se compulse copias para la investigación disciplinaria, conforme las disposiciones de la Ley 1755".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón. Juez